



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MDSJ-AL

San Jerónimo, 06 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTOS:

El proveído N° 3188-2025-GM-MDSJ de Gerencia Municipal de la MDSJ de fecha 05.06.2025; el Informe N° 259-2025-MDSJ-OGA del Jefe de la Oficina General de Administración de la MDSJ de fecha 04.06.2025; el Informe N° 044-2025-MDSJ-UTICs del Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) de la MDSJ de fecha 02.06.2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y sus modificatorias, señala que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, se entiende por gestión de intereses a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promuevan de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión. Los funcionarios públicos se encuentran prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o estatales;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública N° 08024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, señala que, los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses. La máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses;

Que, el artículo 16 de la Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública N° 28024, señala que, las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. El registro de visitas en línea, es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables;

Que, mediante Informe N° 044-2025-MDSJ-UTICs del Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) de la MDSJ de fecha 02.06.2025, solicita cambio como administrador responsable del registro de visitas en línea de la municipalidad Distrital de San Jerónimo, esto con el fin de articular y concretar las coordinaciones y acuerdos con la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del congreso de ministros, para la implementación del sistema;

Que, conforme persuade el expediente y previa evaluación de los Informes correspondientes de la entidad edil, se tiene el Informe N° 258-2025-MDSJ-OGA emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración en fecha 04 de junio del 2025, donde concluye que se designe como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA (PTE) de la municipalidad Distrital de San Jerónimo, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del proveído N° 3186-2025-GM-MDSJ de Gerencia Municipal de la MDSJ de fecha 05.06.2025, se dispone la atención del expediente administrativo con la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Estando los fundamentos expuestos precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como con las atribuciones que se encuentra investido el despacho de alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Bach. en Ingeniería de Sistemas **DILIO JOSE QUISPE MARTINEZ** con DNI N° 75397692, Responsable de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, como **ADMINISTRADOR RESPONSABLE DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, quien deberá articular y concretar las coordinaciones y acuerdos con la secretaría de la integridad pública de la presidencia del congreso de ministros para su implementación del sistema y será responsable de la administración general, mantenimiento y actualización de la plataforma, así como de las coordinaciones técnicas con la secretaría de gobierno y transformación digital.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MDSJ-AL de fecha 21 de setiembre de 2023 y toda disposición de carácter municipal que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) y demás dependencias involucradas de la estructura orgánica de la municipalidad distrital de san jerónimo, adopten las acciones pertinentes conforme a la normatividad vigente para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), comunicar la presente resolución ala Secretaria de Integridad Pública y la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente dispositivo y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), la publicación de la misma en el Portal de Transparencia Estándar (www.munisajerónimo.gob.pe), para el conocimiento general.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
S/Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Sabino Portillo Qulspe
ALCALDE